

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1978

No. 18.555

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 2 de 28 de marzo de 1978, celebrado entre la Nación y Lawson e Hijos, S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 8-DPP de 13 de marzo de 1978, por el cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero WALLACE A. FERGUSON, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y ANDREL LUTHER LAWSON, portador de la cédula de identidad personal número N-9-397, en nombre y representación de LAWSON e HIJOS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 868, Folio 161, Asiento 102-886A, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 166006-B, válido hasta el 21 de abril de 1978 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONSULTOR, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONSULTOR SE COMPROMETE A:

Realizar los servicios de supervisión e inspección en materia de instalaciones eléctricas incluyendo transformadores, generadores automáticos y otros equipos eléctricos al servicio de la NACION y especialmente el asesoramiento al Ministerio de Obras Públicas en materia de electricidad y reforma de los sistemas eléctricos del Hospital Santo Tomás y el Hospital del Niño en la ciudad de Panamá y el Hospital Manuel Amador Guerrero en la ciudad de Colón.

SEGUNDO: El CONSULTOR inspeccionará todo el trabajo requerido por el contrato y certificará su aceptación.

TERCERO: La NACION se reserva el derecho de realizar cualquier cambio, modificación o extensión de tiempo en el presente contrato.

CUARTO: El CONSULTOR entregará a la NACION un informe anual del trabajo realizado. Dicho informe contendrá:

a) Horas diarias trabajadas.

b) Cualquiera otra información que contribuya a tener en conocimiento completo de la forma en que se ejecuta y progresa el trabajo.

QUINTO: El CONSULTOR preparará informes mensuales detallados sobre todo el trabajo llevado a cabo durante ese término e incluirá una proyección mensual de actividades y desembolsos y anotará el progreso y problemas de electricidad y suministro de la misma.

SEXTO: El CONSULTOR laborará un mínimo de CUARENTA (40) horas semanales, de acuerdo con el horario que apruebe junto con el Director Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

SEPTIMO: El término de duración de este contrato es de UN (1) año contado a partir del 1o. de enero de 1978, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

OCTAVO: Los honorarios que devengará el CONSULTOR por los servicios prestados serán de MIL BALBOAS (B/.1.000.00) mensuales y dicha erogación será cargada a la Partida No. 0.09.0.03.00.01.004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

NOVENO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1o. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2o. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3o. El incumplimiento del contrato.

DECIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.12.05 de conformidad con el inciso primero, ordinal segundo del artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMO: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este docu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

mento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de 1978.

LA NACION,

S.E. Ing. WALLACE A. FERGUSON

Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR

LAWSON e HIJOS, S.A.

ANDREL LUTHER LAWSON

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 18 de marzo de 1978

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

S.E. Ing. WALLACE A. FERGUSON
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. 8-DPP

Santiago, 13 de marzo de 1978

EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Departamentos de Inspección y Cuarentena Agropecuaria y Sanidad Ani-

mal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se reforzará la vigilancia de los puertos, fronteras y aeropuertos nacionales, con el fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que afecten al Sector Agropecuario,

Que los costos de los servicios que estos departamentos prestan a vehículos, camiones, aeronaves y barcos inciden de manera directa sobre el presupuesto de los mismos,

Que se hace estrictamente necesario continuar brindando estos servicios aún con mayor eficiencia para garantizar la seguridad fitosanitaria y zoonosanitaria del país, sin afectar la celeridad de los trámites comerciales de los usuarios.

Que la Ley 51 del 2 de diciembre de 1977 autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para efectuar el cobro por estos servicios,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al departamento de Inspección y Cuarentena Agropecuaria para cobrar la siguiente tasa en concepto de aspersión e inspección cuarentenaria a todo vehículo aéreo, marítimo o terrestre que ingrese al país utilizando cualesquiera frontera de la jurisdicción nacional, así:

a) B/.1.00 (un balboa) por cada motocicleta o vehículo con matrícula particular.

b) B/.2.00 (dos balboas) por cada vehículo o autobús con matrícula comercial.

c) B/.12.00 (doce balboas) por cada camión.

d) B/.2.00 (dos balboas) por cada barco que arribe a los puertos nacionales, en concepto de sellos y

e) B/.1.00 (un balboa) por cada aeronave que realice vuelo internacional utilizando los aeropuertos nacionales, con excepción del aeropuerto de Tocumen, el cual estará sujeto a acuerdos especiales.

PARAGRAFO: Se exceptuará de este pago, todo vehículo a motor, nave o aeronave, propiedad del Estado.

SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Inspección y Cuarentena Agropecuaria el cobro por la expedición y renovación de permisos de exportación, importación, tránsito o traslado de animales y productos o subproductos de origen animal o vegetal, así:

a) B/.2.00 (dos balboas) por cada permiso de exportación, importación, tránsito de animales, productos o subproductos de origen animal o vegetal y B/.0.50 (cincuenta centésimos) por la renovación de los mismos.

TERCERO: Las sumas recaudadas revertirán a un fondo común, el cual será manejado por la Administración Central de Cuarentena Agrope-

cuaria en Panamá, según las normas de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se utilizarán para sufragar los gastos que ocasione la prestación de estos servicios.

CUARTO: El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TENIENTE CORONEL RUBEN DARIO
PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Viceministro Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, HUMBERTO ROSALES AGUILAR, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa FULVIA ORIETA BARRERA JUSTINIANI DE ROSALES, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 9 de diciembre de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Eliza A. C. de Moreno
Secretaría

L 387896
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

A los señores MANUEL MARIA AGUILERA; Herederos de Juan B. Aráñez; señores ORLANDO ENRIQUE e IRMA ESTHER JAEN SANCHEZ de generales y domicilio desconocido, la resolución final dictada en la solicitud de Inspección Ocular sobre medidas y linderos sobre la Finca No. 424 ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, presentada por EVA ELENA VELIZ o EVA ELENA VELIZ PONCE y cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

Se declara conforme el Tribunal con el informe y por ello administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, EXPRESA que las dimensiones, cabida y linderos de la Finca No. 424, inscrita al Tomo 84, Folio 410, Sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, de propiedad de la señorita Eva Elena Veliz Ponce son los siguientes: del punto uno (1), con rumbo S-W de setenta y seis grados con treinta y ocho segundos (S-76o, 38" W) y distancia de quinientos veintiocho metros (528 mts.) llegamos al punto dos (2). Del punto dos (2), con rumbo S-W de ochenta grados y veinte segundos (S-80o, 20" W) y distancia de ciento cincuenta y cuatro metros (154 mts.) llegamos al punto tres (3). Del punto tres (3), con rumbo S-W de veintinueve grados y veintitrés segundos (S-29o, 23" W) y distancia de setenta y un metros con siete decímetros (71.7 mts.) llegamos al punto cuatro (4). Del punto cuatro (4), con rumbo S-W de veintinueve grados con veinticinco segundos (S-29o, 25" W) y distancia de trescientos ochenta y ocho metros (388 mts.) llegamos al punto cinco (5). Del punto cinco (5), con rumbo de S-W de cinco grados con veinte segundos (S-29o, 20" W) y distancia de noventa y ocho metros con un decímetro (98.1 mts.) llegamos al punto seis (6). Del punto seis (6), con rumbo S-E de treinta y un grados con veinticuatro segundos (S-31o, 24" E) y distancia de ciento noventa y dos metros (192 mts.) llegamos al punto siete (7). Del punto siete (7), con rumbo S-E de treinta grados con cincuenta y dos segundos (S-30o, 52" E) y distancia de ciento setenta y dos metros (172 mts.) llegamos al punto ocho (8). Del punto ocho (8), con rumbo S-W de tres grados con diez segundos (S-3o, 10" W) y distancia de ciento veintiocho metros con tres decímetros (128.3 mts.) llegamos al punto nueve (9). Del punto nueve (9), con rumbo S-W de siete grados con cuarenta y nueve segundos (S-7o, 49" W) y distancia de ciento diecinueve metros (119 mts.) llegamos al punto diez (10). El punto diez (10), con rumbo N-E de setenta y cinco grados con catorce segundos (N-75o, 14" E) y distancia de doscientos sesenta metros (260 mts.) llegamos al punto once (11). Del punto once (11), con rumbo N-E de veinte grados con treinta y cinco segundos (N-20o, 35" E) y distancia de doscientos sesenta y un metros (261 mts.) llegamos al punto doce (12). Del punto doce (12), con rumbo N-E de veintidos grados (N-22o, 0" E) y distancia de setenta y ocho metros con cinco decímetros (78.5 mts.) llegamos al punto trece (13). Del punto trece (13), con rumbo N-E de ochenta y un grados con veinticinco segundos (N-81o, 25" E) y distancia de noventa y ocho metros con dos decímetros (98.2 mts.) llegamos al punto catorce (14). Del punto catorce (14), con rumbo N-E de ochenta y dos grados con cuarenta y cinco segundos (N-82o, 45" E) y distancia de ciento cincuenta y dos metros con cinco decímetros (152.5 mts.) llegamos al punto quince (15). Del punto quince (15), con rumbo N-E de ochenta y cuatro grados y cuatro segundos (N-84o, 4" E) y distancia de ochenta y siete metros (87 mts.) llegamos al punto dieciséis (16), con rumbo N-E de doce grados con treinta y dos segundos (N-12o, 32" E) y distancia de cincuenta y seis metros con ocho decímetros (56.8 mts.) llegamos al punto diecisiete (17). Del punto diecisiete (17), con rumbo N-E de diecinueve grados con cuarenta segundos (N-19o, 40" E) y distancia de ciento treinta y seis metros (36 mts.) llegamos al punto dieciocho (18). Del punto dieciocho (18), con rumbo N-E de setenta y cuatro grados con cuarenta y cinco segundos (N-74o, 45" E) y distancia de setenta y dos metros con cinco decímetros (72.5 mts.) llegamos al punto diecinueve (19). Del punto diecinueve (19), con rumbo N-W de veinticuatro grados con cuarenta y cinco segundos (N-24o, 45" W) y distancia de ciento setenta y seis metros con tres decímetros (176.3 mts.) llegamos al punto veinte (20). Del punto veinte (20), con rumbo N-W de veinticinco segundos (N-0o, 25" W) y distancia de ciento diez metros (110 mts.) llegamos al punto veintiuno (21). Del punto veintiuno (21), con rumbo N-W de cinco

grados treinta segundos (N-50 30' -W) y distancia de trescientos cinco metros (305 mts.) llegamos al punto uno (1).
 AREA RESULTANTE: Del polígono antes descrito resultó una superficie neta de setenta hectáreas con nueve mil cuatrocientos once metros cuadrados y noventa y ocho decímetros cuadrados (70 Has. 9411,98 Mts. 2). LINDEROS: Norte: Servidumbre Pública, Sur: Propiedades de Clementina Jaén y Manuel Marfa Aguilera. Este: Eva Elena Véliz Ponce (otra propiedad) y Oeste: Prop. de José del Carmen Aguilar; y ORDENA que este auto sea notificado a los interesados, en cuanto al colindante Darío Isaac Véliz Gil, personalmente; y en cuanto a los desconocidos o ausentes, por medio de edicto emplazatorio que permanecerá en la Secretaría del Tribunal por diez (10) días y copias de mismo serán publicadas en la Gaceta Oficial por una (1) vez y tres (3) veces en un diario de circulación local. Remítase a la Notaría del Circuito para su protocolización.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (Fdo.) Ignacio García G., Secretario.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se ha hecho hoy seis (6) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

JUAN POLANCO P.
 Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
 Secretario

L 387975
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a MIRTLE STEWART GEDDIS, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cédula No. 8-9-25, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SAMUEL BRONSTORPH LINDO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
 (FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES.

EL SECRETARIO
 (FDO.) JUAN C. MANDONADO.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 JUAN C. MALDONADO
 SECRETARIO.

L378146
 (Única publicación)

AVISO DE REMATE

Licenciado Víctor Raúl Quintero Medina, Secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra el señor ISRAEL SAEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra ISRAEL SAEZ, cédula No. 7-45-255, se ha señalado el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), para que tenga lugar el REMATE de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:

"Derechos posesorios que viene ejerciendo el demandado ISRAEL SAEZ en una parcela de terreno de aproximadamente 12 hectáreas, ubicada en Las Zajunerías Arriba, Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, alíderada así: Norte: terreno de Marcelino Ríos y terreno de Maximino Chávez, Sur: Carretera Nacional que conduce de Macaracas a Tonosí. Este: terreno de Alejandro Gutiérrez y terreno de Marcelino Ríos; y Oeste: terreno de los sucesores de Domingo Acevedo. Sobre dicha parcela se encuentra una casa estilo chalet, paredes de bloques repellados en frente y en la sala y el comedor; techo de zinc con armazón de madera, piso de cemento pulido; ventanas y puertas de madera armada con cerradura de lujo. La casa está distribuida así: sala-comedor, recámara y cocina. La parcela antes descrita posee topografía plana en un 300/o hacia el Norte y hacia el Sur; y ondulada un 700/o hacia el Este y el Oeste, en parte sembrada de pasto artificial (farragua, indiana y ratana), el mismo cubierto por portiques y corbatales, cercada perimetralmente por tres cuerdas de alambre de alambres sobre estacas vivas. La parcela y la casa están avaluadas en CUATRO MIL CIENTO BALBOAS (B/4,100.00)".

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL CIENTO BALBOAS (B/4,100.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (50/o) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (200/o) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que herá de conformidad con la Ley".

"Artículo 37: En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de los ejecutados en cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio". (Ley 20 de 22 de abril de 1975). Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, No. 2210, el día 3 de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Licdo. Víctor Raúl Quintero M.
 Alguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Chitré 15 de marzo de 1978

AVISO DE REMATE

Graciela Méndez de Escobar, Secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra la ejecutada AVICOLA BAXTER, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra AVICOLA BAXTER, S. A., se ha señalado el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble de propiedad de GLAISTER BAXTER, cédula No. E-2-110.

"Finca No. 2210, inscrita al folio 214, del tomo 440, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, consistente en un lote de terreno y casa en él construida, situada

en el Distrito de Santa María, alinderada así: Norte: tierras libres y Carretera Nacional; Sur y Este: tierras libres, y Oeste: terreno de Domingo González, superficie: 3 hectáreas con 4.300 metros cuadrados; y evaluada en ciento veintitres mil setecientos once balboas con 70/100 (B/123.711.70).

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 70/100 (B/123.711.70) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (50/o) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 37: En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio". (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(cdo) Graciela Méndez de Escobar
Alguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chitré, 3 de abril de 1978

Graciela Méndez de Escobar, Secretaria

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ -, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASAMATRIZ contra CONSTANCE BRENDA SMITH DESOLIS, se ha señalado el día 5 de mayo de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 2139, inscrita en el Registro Público al folio 284, del tomo 58 P.H., Sección de la Propiedad, Horizontal, Provincia de Panamá, Consiste en un apartamento del Condominio "El Torreón, situado en la 2da. planta, distinguido con el No. 6 ubicado en la calle Tomás Gabriel Duque de la Urbanización Punta Paitilla, el mismo tiene una superficie de 237 metros cuadrados y consta de una sala, sala familiar, terraza, comedor, cocina con desayunador, tres recamaras; una principal con vestíbulo y servicio sanitario, dos servicios, un cuarto de empleada con servicio sanitario, un área de lavandería y una área de tenderos, y un vestíbulo de entrada privado. La estructura es de hormigón armado, paredes de bloque de arcilla con repello liso, techo de losas de concreto, piso y base de veta pulida, ventanas de persianas de vidrio con marcos de aluminio y mallas contra insectos y tuberías de cobre.

Servirá de base para el remate la suma de B/.53.381.- 62 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978)

DALYS LEE DE MARTINEZ
La Secretaria

AVISO DE REMATE

Graciela Méndez de Escobar, Secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra la ejecutada ALIMENTOS BAXTER, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra ALIMENTOS BAXTER, S. A., se ha señalado el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble de propiedad de GLAISTER BAXTER, cedula No. E-2-110:

"Finca No. 2210, inscrita al folio 214, del tomo 440, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, consistente en un lote de terreno y casa en él construida, situada en el Distrito de Santa María, alinderada así: Norte: tierras libres y Carretera Nacional; Sur: tierras libres; Este: tierras libres; y Oeste: terreno de Domingo González; superficie: 3 hectáreas con 4.300 metros cuadrados. Avaluada en ciento veintitres mil setecientos once balboas con 70/100 (B/123.711.70).

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 70/100 (B/123.711.70) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (50/o) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 17: En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio". (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Graciela Méndez de Escobar
Alguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chitré, 3 de abril de 1978

Graciela Méndez de Escobar, Secretaria

No. 136

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Panama and has the honor to refer to a matter involving the United States Trans-Alaska Pipeline Authorization Act. Under this act, the Trans-Alaska Liability Fund must give legal notice of any oil spill from a tanker transporting Alaskan oil. The Ministry is requested to publish the attached notice in the GACETA OFICIAL both in English and in Spanish for five consecutive weeks, beginning October 11, 1977, or as soon as possible thereafter.

The Embassy avails itself of this opportunity to renew to the Ministry of Foreign Relations the assurance of its highest consideration.
Attachment

Embassy of the United States of America,
Panama, R. P., October 12, 1977.

NOTICE OF OIL SPILL

"On September 19, 1977, the Trans-Alaska Pipeline Liability Fund (the "Fund") became aware of an incident involving the discharge from a vessel of oil that had been transported through the Trans-Alaska Pipeline System. The oil discharge was approximately two (2) gallons and took place in the vicinity of Parita Bay, Panama, on or about September 19, 1977. The vessel ERNA ELIZABETH, O.N. 280193, has been designated by the Fund as the source of the discharge.

Any person who has incurred damages, i.e., economic loss, arising out of or directly resulting from the incident referred to above may file a claim with the Fund with respect to such damages. In order to be considered, a claim must be filed within three years from the date of discovery of the damages or within six years from the date of the incident causing the damages, whichever is sooner. The claim must be filed with Mr. Larry E. Meierotto, Secretary, Trans-Alaska Pipeline Liability Fund, Room 5124, Department of the Interior, 18th and C Sts., N.W., Washington, D.C. 20240. Claims submitted must contain the following information:

(a) A detailed statement of the circumstances, if known, by which the claimed loss occurred.

(b) A detailed listing of the facts establishing or tending to establish that the claimed loss arose from the discharge of oil from a vessel carrying between Valdez, Alaska and another port under the jurisdiction of the United States, oil that had been transported through the Trans-Alaska Pipeline System and that had not yet been brought ashore at a port under the jurisdiction of the United States.

(c) A detailed listing of damages incurred, categorized according to the type of damage involved:

1) removal costs;

2) injury to, or destruction of, real or personal property;

3) loss of use of real or personal property;

4) injury to, or destruction, natural resources;

5) loss of use of natural resources;

6) loss of profits or impairment of earning capacity due to injury or destruction of real property or natural resources, including loss of subsistence hunting, fishing and gathering opportunities;

7) loss of tax revenue for a period of one year due to injury to real or personal property.

(d) A monetary claim for each type of damage listed.

(e) Where damage to real or personal property is claimed, proof of ownership of such property.

(f) Written documentation, where available, of all monetary claims asserted.

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y tiene el honor de referirse a la Ley de los Estados Unidos para la Autorización del Oleoducto Trans-Alaska. Bajo esta ley, el TRANS-ALASKA PIPELINE LIABILITY FUND deberá dar aviso legal de cualquier derrame de petróleo de cualquier buque petrolero que transporte petróleo de Alaska, a partir del 11 de octubre de 1977, o tan pronto como fuera posible después de esta fecha.

La Embajada aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta consideración.
Adjunto

Embajada de los Estados Unidos de América
Panamá, Rep. de Panamá, 12 de octubre de 1977.

AVISO DE DESCARGA DE HIDROCARBURO

"El 19 de septiembre de 1977, el Trans-Alaska Pipeline Liability Fund (Fondo de Responsabilidad del Oleoducto Trans-Alaska) (el "Fondo") tuvo conocimiento de un caso de descarga de hidrocarburo producido por un buque petrolero que transportaba petróleo a través del Sistema del Oleoducto Trans-Alaska. La descarga de hidrocarburo fue de aproximadamente dos (2) galones y se produjo en las proximidades de la Bahía de Parita, Panamá, el 19 de septiembre de 1977 o alrededor de esa fecha. El Fondo ha determinado que la causante de dicha descarga fue la nave ERNA ELIZABETH, O.N. 280193.

Cualquiera persona que hubiere sufrido daños, es decir, pérdidas económicas producidas o causadas directamente por el incidente arriba mencionado, podrá presentar demanda al Fondo con respecto a dichos daños. A fin de poder considerarla, las demandas deberán presentarse dentro de los tres años a partir de la fecha en que se descubran los daños o dentro de los seis años a partir de la fecha del incidente que cause los daños, o cualquiera que se hubiere producido antes. La demanda deberá presentarse al Sr. Larry E. Meierotto,

Secretary, Trans-Alaska Pipeline Liability Fund, Room 5124, Department of the Interior, 18th and C Sts., N.W., Washington, D.C. 20240. Las demandas deberán contener la siguiente información:

(a) Una declaración detallada de las circunstancias, si fueren conocidas, que originaron los daños reclamados.

(b) Una lista detallada de los hechos que establezcan o que sirvan para establecer que los daños reclamados se debieron a la descarga de hidrocarburo de una nave que transportaba petróleo entre Valdez, Alaska y otro puerto bajo jurisdicción de los Estados Unidos, que era transportado por el Sistema de Oleoducto Trans-Alaska y que todavía no había sido puesto en tierra en un puerto bajo jurisdicción de los Estados Unidos.

(c) Una lista detallada de los daños sufridos y clasificados de acuerdo con la clase de daño:

- 1) costo de remoción;
 - 2) daño o destrucción causados a la propiedad real o personal;
 - 3) pérdidas sufridas por el uso de la propiedad real o personal;
 - 4) daño o destrucción, recursos naturales;
 - 5) pérdida por uso de recursos naturales;
 - 6) pérdida de utilidades o disminución de las ganancias debido al daño o la destrucción de la propiedad real o de recursos naturales, incluyendo pérdida en las posibilidades de cacería, pesca y cosecha de subsistencia;
 - 7) pérdida de ingresos gravables por un año debido al daño causado a la propiedad real o personal.
- (d) La cantidad monetaria reclamada por cada uno de los daños enumerados.
- (e) En los casos de daño causado a la propiedad real o personal, presentar pruebas que acrediten la posesión de la propiedad.
- (f) Documentación por escrito, si pudiere obtenerse, de las cantidades monetarias reclamadas.
- (Quinta Publicación)

RESUELTO No. 9-78

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 2049 del 24 de noviembre de 1977, por el suministro de camiones de línea, se recibió propuesta de Panamco Corporation, por un total de \$95,808.50, por cumplir con las especificaciones requeridas, completa garantía del fabricante a través de su distribuidor en la República de Panamá, precio justo y fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones a mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente la Solicitud de Precios No. 2049 a la firma Panamco Corporation, por un total de noventa y cinco mil ochocientos ocho dólares con 50/100 (\$95,808.50), por cumplir con las especificaciones requeridas, completa garantía de

fabricante a través de su distribuidor en la República de Panamá, precio justo y fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado por Tte. Crnl. Manuel J. Araúz

TTE. CRNEL. MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 28 de marzo de 1978

RESUELTO No. 8-78

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 1012 del 10. de marzo de 1977, por el suministro de aparatos telefónicos y repuestos para las necesidades de 1977 y 1978, se recibieron propuestas de ITT Standard Electric de Panamá, S. A., GTE Export Corporation y Tele-Industrias Ericsson, S. A.

B. Que por utilizar normalmente aparatos del tipo ofrecido, la buena experiencia en calidad, la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa, y a la disponibilidad inmediata de financiamiento en condiciones favorables con base a acuerdo existente, se recomienda por ser la más conveniente a los intereses de la empresa, se adjudique lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 1012, a la firma Tele-Industrias Ericsson, S. A., por un total de B/186,200.00, correspondientes a la segunda entrega para el año 1978.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 1012, para las necesidades correspondientes a la segunda entrega para el año 1978, a la firma Tele-Industrias Ericsson, S. A., por un total de ciento ochenta y seis mil doscientos dólares con 00/100 (\$186,200.00), de acuerdo a la utilización normal de aparatos del tipo ofrecido, la buena experiencia en calidad, la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa, y a la disponibilidad inmediata de financiamiento en condiciones favorables con base a acuerdo existente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado por Tte. Crnel. Manuel J. Araúz
TTE. CRNEL. MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 28 de marzo de 1978

EDICTO DE REMATE

El secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, por este medio al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves once (11) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde, (5 p.m.) tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por el Llcdo. FRANKLIN A. JIMENEZ, cesionario del Club-Fedachi, y contra ABIGAIL GONZALEZ, el cual se describe así:

- "3 camisas manga larga, manchester, a B/10.15, cada una, total B/30.45.
- 4 camisas manga larga, manchester, a B/11.35, cada una, total B/45.40.
- 3 pantalones largos, dacrón, a B/8.00, cada uno, total B/24.00.
- 2 pantalones largos, bluyín, a 12.00, cada uno, total B/24.00.
- 28 brassieres blancos, Belle Form, a 1.75, cada uno, total B/49.00.
- 5 cortes de pantalón poliester a cuadros, B/4.00, cada uno, total B/20.00.
- 2 juegos de pantalón de mujer, a B/11.35, cada uno, total B/22.70.
- 3 doc. de pañuelos blancos, a B/2.00, cada doc. total B/6.00.
- 3 sweters blancos, a B/1.20 cada uno, total B/3.60.
- 2 pañuelos, a B/0.16, cada uno, total B/0.32.
- 18 panties de niña, Nylon a -----, total B/5.40.
- 11 panty de niña, algodón a -----, total B/3.30.
- 2 pares de medias de hombre Sicarelli, B/0.90, cada una, total B/1.80.
- 5 calczoncillos grandes Yoki, --- -----, total B/3.75.
- 2 Younsu, marca Rachel, a 12.00 cada uno, total B/24.00.
- 3 batas de dormir diferentes colores 2.50, cada una, total B/7.50.
- 3 batas de dormir diferentes colores 5.00, cada una, total B/15.00.
- 3 Baby Doll diferentes colores a B/5.00, cada uno, total B/15.00.
- 12 panty grandes a B/0.75, cada uno, total B/9.00.
- Total B/295.22

Servirá de base para el remate del bien antes descrito, el avalúo previamente señalado o sea DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS, (B/295.22) y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el 5% de la base correspondiente como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.), pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo este se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete (7) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(Fdo.) S. Bolaños
Santiago A. Bolaños
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
QUE SE EXTIENDE A SOLICITUD DE PARTE INTERE-

EDITORA RENOVACION, S.A.

SADA, HOY SIETE (7) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

Santiago A. Bolaños
Secretario

L 376639
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Llcdo. Santana Díaz Peñalba, ha presentado solicitud a nombre de Cantera Buena Fe, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1047, Folio 232, Asiento 116, 785B, para la explotación de piedra de cantera, en un área ubicada en el corregimiento de Veracruz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con una capacidad superficial total de 20 hectáreas, la cual se describe a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 79°37'49" de longitud Oeste y 8°53'54" de latitud Norte se sigue con rumbo Este la distancia de 500 metros para alcanzar el punto No. 2, coordenadas geográficas 79°37'32.6" de longitud Oeste y 8°53'54" de latitud Norte; de este punto con rumbo Sur y distancia de 400 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79°37'32.6" de longitud Oeste y 8°53'41" de latitud Norte; de aquí rumbo Oeste y distancia de 500 metros se ubica el punto No. 4, coordenadas geográficas 79°37'49" de longitud Oeste y 8°53'41" de latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 400 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Área: 20 hectáreas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 15 de diciembre de 1977

ANNA DE CERMELLI
Directora General

(L387063)
Única publicación

AVISO

Para los fines legales consiguientes se avisa al público que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978), el señor Perry Arthur West compró de Atunera del Pacífico, S.A., la motonave atunera "FORTUNA III". Cualquier acreedor legítimo de la nave o de la vendedora, que no haya firmado el acuerdo de los acreedores deberá avisar, por escrito, al Republic National Bank, Casa Matriz en Vía España y Calle Colombia, de la existencia de dicho crédito acompañado con copias fehacientes de documentos justificativos del crédito, a más tardar el día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

L-386491
13a. publicación